

CONCURSO PUBLICO N° 001-2015 (Nombramiento en propiedad)

Puesto			Componentes salariales ¢ *	
Número	Clase	Ubicación organizacional	Salario base	682.000,00
370821	Profesional de Defensa 3	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, bajo la coordinación y supervisión directa del superior inmediato.	Prohibición	65%
			Incentivo DHR	15%
Ubicación geográfica: Oficinas centrales, Barrio México, San José			Anualidades (c/u)	23.900,00
Jornada: Diurna, tiempo completo y continua			Punto Carrera Profesional	2.197,00

*Información salarial vigente para el primer semestre del 2015.

Bases del Concurso

Funciones Generales (de conformidad con el Manual Descriptivo de Puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República).

- Planificar, organizar, coordinar y supervisar las labores relacionadas con la defensa de los derechos e intereses de los habitantes de aquellos funcionarios que le sean asignados, así como de los profesionales que realicen consultorías en su campo y de un rango inferior al suyo.
- Ejecutar labores de investigación, análisis y desarrollo de casos o situaciones de mucha complejidad relacionados con la defensa de los derechos e intereses de los habitantes.
- Velar por la correcta aplicación de normas, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades relacionadas con su labor y la del personal a su cargo.
- Elaborar informes sobre los expedientes y/o temas que le han sido asignados.
- Revisar los borradores de informes preparados por el personal a su cargo y emitir las correcciones y recomendaciones respectivas.
- Orientar al personal a su cargo respecto a la metodología de trabajo, técnicas y procedimientos; y dar soluciones a problemas complejos que se presenten en el desarrollo del mismo.
- Realizar funciones de coordinación y de enlace con otros organismos externos a la institución y unidades administrativas internas cuando se requiera para el cumplimiento de las labores propias de su área de trabajo.
- Coordinar y revisar el informe anual de labores del personal a su cargo, previo a la aprobación del jefe inmediato o Director de Área.
- Colaborar en la formulación, evaluación y seguimiento de los planes de trabajo de la Dirección para la cual trabaja.
- Realizar las funciones administrativas que se le deleguen, tales como la supervisión y control de la asistencia y puntualidad de su equipo de trabajo.

- Atender y resolver consultas que le presenten su superior, compañeros de trabajo y público en general; en aspectos relacionados con su labor.
- Asistir a reuniones, seminarios y otras actividades similares; con el fin de conocer y tratar aspectos de interés para la gestión que realiza la Defensoría de los Habitantes, en pro de los derechos e intereses de los habitantes.
- Ejercer un estricto control sobre los expedientes que tiene a cargo su grupo de trabajo y que se encuentran bajo su responsabilidad; mientras se encuentren pendientes de los plazos de respuesta y tramitación por parte de la institución pública involucrada.
- Preparar y brindar charlas y conferencias, en los temas de su especialidad, al personal de la Institución o funcionarios de otras dependencias y público en general.
- Realizar investigaciones de índole variada y efectuar análisis jurídicos necesarios para el estudio y resolución de los casos sometidos a su conocimiento.
- Preparar y enviar documentos variados a las dependencias gubernamentales y a los usuarios involucrados en las denuncias que tramita y resuelve.
- Coordinar y realizar inspecciones y giras cuando sea necesario.
- Documentar adecuadamente los casos que tramita.
- Sustituir a su superior en aquellas ocasiones que la situación así lo amerite.
- Realizar otras labores propias de su cargo.

Funciones Específicas (de conformidad con la normativa que regula el accionar del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Ley N° 8459, Ley N° 9204, Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP- Reglamento a la Ley N° 9204, Informes Anuales del Subcomité para la Prevención de la Tortura).

- Planificar, calendarizar, organizar, coordinar y ejecutar las labores relacionadas con el sistema de monitoreo a centros de privación de libertad.
- Analizar informes, estudios, cuadros, gráficos, indicadores estadísticos y cualquier otra documentación relacionada con el trato de la población privada de libertad. Lo anterior con miras a emitir criterio experto para detectar, prevenir y erradicar todo acto de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en esta población.
- Analizar y emitir criterio técnico en relación a proyectos de ley, leyes, decretos, reglamentos y cualquier otra normativa vinculada con los diferentes ámbitos de competencia del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Actualizar bases de datos e indicadores estadísticos vinculados con la gestión diaria del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- Gestionar, diseñar, elaborar y presentar reportes, estudios, informes, análisis, indicadores y recomendaciones técnicas vinculadas con la detección, prevención y erradicación de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en la población privada de libertad.
- Participar activamente en el desarrollo de labores vinculadas con la protección y promoción de Derechos Humanos para la población privada de libertad. Lo anterior mediante la orientación técnica y atención de consultas, eventual recepción de denuncias; así como la entrega de dichas denuncias a la instancia administrativa competente en la Defensoría de los Habitantes de la República.
- Gestionar la actualización de instrumentos y herramientas técnicas vinculadas con la dinámica laboral diaria del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Brindar asesoría técnica en los diversos temas que maneja el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a superiores jerárquicos, jefatura inmediata, compañeros(as) de labor y público en general.
- Gestionar labores administrativas, asistenciales y de apoyo inherentes al funcionamiento diario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Responsabilidades y otras características

Es responsable por:

- La correcta ejecución de las labores asignadas dentro de los plazos de ley.
- El correcto manejo de la información y los documentos empleados en su labor.
- Supervisión, coordinación y ejecución de las labores del personal y consultorías a su cargo.

Requisitos.

- Licenciatura en Psicología o Trabajo Social.
- Experiencia mínima de 2 años en labores profesionales relacionadas con el puesto. (*)
- Experiencia mínima de 2 años en labores de prevención de la tortura y malos tratos, y/o en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. (**)
- Preferiblemente con 2 años de experiencia en supervisión de personal. (***)
- Conocimiento y dominio de paquetes de cómputo como Hojas Electrónicas, Procesadores de Texto y Bases de Datos.
- Conocimiento del idioma Inglés, preferiblemente. (***)
- No presentar conflicto de intereses con otros entes o instituciones para poder trabajar el tema de prevención de la tortura y malos tratos. (**)
- Incorporada/o al Colegio Profesional respectivo.
- Tener aptitud y sensibilidad para trabajar el tema de poblaciones en condición de vulnerabilidad.(****)

- Conocimiento acerca de los Instrumentos Internacionales sobre el tema de prevención de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y de protección de los derechos de las personas privadas de libertad. (****)

(*) De acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos, modificado mediante Acuerdo N° 1456 publicado en La Gaceta N° 61 del 27 de marzo del 2009.

(**) Reglamento a la Ley N° 9204, artículo 21

(***) No es indispensable para este concurso.

(****) Ley N° 8459, artículo 18, inciso 2. Ley N° 9204, Artículo 4.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Las personas interesadas deberán presentar **en forma física**:

- Hoja de vida (Curriculum Vitae).
- Cédula de identidad original y copia.
- Original y copia de títulos académicos.
- Original y copia de cursos de capacitación afines al puesto.
- Original y copia del título de Bachiller en Secundaria.
- Certificación de experiencia laboral. emitida por la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefatura respectiva, debidamente firmada por la persona autorizada para ello y con el sello, que contenga la siguiente información: lugar de trabajo, fecha de ingreso y salida, funciones detalladas, puesto/s ocupado/s, y motivo de la salida.
- Certificación original del Colegio Profesional respectivo en la que conste que está al día en el pago de sus obligaciones (con menos de un mes de haber sido emitida)

Se recibirán únicamente de forma física las hojas de vida y los documentos probatorios (atestados) que cumplan con los requisitos admisibilidad publicados. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos remitidos por otro medio (correo electrónico, fax, otros). Tampoco se recibirán ofertas condicionadas.

Lugar y horario: la documentación se recibirá en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Defensoría de los Habitantes de la República. De la Estación de Bomberos de Barrio México, 200 metros oeste y 100 metros sur. En horario de las 8:00 a las 16:00 horas.

Hora y fecha límite para la recepción de las ofertas: a las 16:00 horas del martes 4 de agosto de 2015.

EVALUACIÓN

Además del análisis de los documentos probatorios que presente cada concursante, las candidatas y candidatos serán sometidas/os a una prueba de conocimiento y a una entrevista para determinar su idoneidad para el puesto sujeto a concurso. Para efectos de calificación se tomará en cuenta solamente aquellos documentos que fueron posibles de confrontar contra el original.

PREDICTORES DE SELECCIÓN

❖ Grado académico (máximo 10 puntos)

Se reconocerán y calificarán los títulos universitarios superiores y los adicionales al requisito académico básico hasta un máximo de 10 puntos según se desglosa a continuación:

Grado o Nivel Académico	Puntaje
Grado académico superior (especialidad, maestría, doctorado) obtenido con base en una licenciatura en Psicología o Trabajo Social.	4 puntos (máximo)
Grado académico adicional a partir del grado de bachiller universitario o superiores en una carrera afín al requisito básico, de acuerdo con la siguiente distribución:	6 puntos (máximo)
Bachillerato adicional » »	2 puntos *
Licenciatura adicional » »	4 puntos
Especialidad o maestría adicional » »	6 puntos

*Los casos en los que la/el profesional licenciada/o no posea el bachillerato en Psicología o Trabajo Social y presente uno en otra especialidad; le será reconocido dicho título como un bachillerato adicional.

**Las maestrías obtenidas con base en bachilleratos serán valoradas y equiparadas como licenciaturas.

❖ Actividades de capacitación (máximo 5 puntos)

Se tomarán en cuenta solamente los certificados de eventos de capacitación en las modalidades de participación y aprovechamiento en la materia relacionada con los temas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Se valorará únicamente los certificados de cursos de capacitación o actualización, seminarios, talleres, congresos o similares, con una duración mínima de 20 horas (debe estar indicada en el certificado, o aportar programa). No se reconocerán cursos, seminarios, talleres o similares que formen parte de un plan de estudios de una carrera universitaria.

En concordancia con lo establecido para el Régimen de Carrera Profesional, se otorgará 1 punto por cada 40 horas de aprovechamiento y 1 punto por cada 80 horas de asistencia o participación, hasta un máximo de 5 puntos.

❖ Experiencia en el ejercicio profesional (máximo 10 puntos)

Este rubro se evaluará tomando en cuenta solamente el excedente, ello significa que para efectos de calificación se excluye el requisito primario de 2 años de experiencia.

Se calificará la experiencia adquirida a partir de la obtención del grado de bachiller universitario, en una de las carreras definidas en el requisito primario, ocupando puestos para los cuales se requiere como mínimo ese título académico y desempeñándose en el ámbito de dicha carrera, de conformidad con la siguiente tabla:

2 puntos	De 2 años 1 día a 2 años, 11 meses y 29 días de experiencia
4 puntos	De 3 años a 3 años, 11 meses y 29 días de experiencia
6 puntos	De 4 años a 4 años, 11 meses y 29 días de experiencia
8 puntos	De 5 años a 5 años, 11 meses y 29 días de experiencia
10 puntos	De 6 años de experiencia en adelante

❖ **Experiencia en labores de prevención de la tortura y malos tratos, y/o en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad** (máximo 15 puntos)

Para calificar este rubro se tomará en cuenta solamente el excedente, ello significa que para efectos de evaluación se excluye el requisito primario de 2 años de experiencia.

Se calificará la experiencia adquirida a partir de la obtención del grado de bachiller universitario, en una de las carreras definidas en el requisito primario, ocupando puestos para los cuales se requiere como mínimo ese título académico y, desempeñándose en labores directamente relacionadas con la prevención de la tortura y malos tratos y/o en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, de conformidad con la siguiente tabla:

3 puntos	De 2 años 1 día a 2 años, 11 meses y 29 días de experiencia
6 puntos	De 3 años a 3 años, 11 meses y 29 días de experiencia
9 puntos	De 4 años a 4 años, 11 meses y 29 días de experiencia
12 puntos	De 5 años a 5 años, 11 meses y 29 días de experiencia
15 puntos	De 6 años de experiencia en adelante

ENTREVISTA Y PRUEBA DE CONOCIMIENTO (60 puntos)

A las y los oferentes se les aplicará una entrevista y una prueba de conocimiento. Las mismas consistirán en el análisis, comprensión y resolución de preguntas y/o casos relacionados con la normativa nacional e internacional en materia de prevención de la tortura, y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y los aspectos relacionados al mandato que desempeña el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Además, se valorará las habilidades creativas y proactivas, aptitudes y sensibilidad de las y los concursantes en relación con las funciones y responsabilidades que tendrán eventualmente bajo su cargo; así como las habilidades técnicas, humanas y conceptuales necesarias para el mejor desempeño de las funciones. También serán evaluados aspectos tales como, iniciativa, creatividad, integridad y transversalidad en el manejo de los temas que trabaja el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

La entrevista y la prueba de conocimiento podrán contener referencia a todos o cualquiera de los siguientes documentos:

- Ley 8459, Ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.
- Ley 9204, Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.
- Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.
- Informes Anuales del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Ley N° 4573, Código Penal de Costa Rica.

La entrevista y la prueba de conocimiento podrán contener referencia a todos o cualquiera de los siguientes temas:

- Tortura.
- Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Prevención de la tortura.
- Privación de libertad, aprehensión, custodia, detención, apremio corporal.
- Monitoreo de establecimientos de privación de libertad.
- Poblaciones en condición de vulnerabilidad.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura no someterá a la entrevista y a la prueba de conocimiento a las personas que no obtengan **un mínimo de 20 puntos** en la primera fase de este concurso (grado académico, actividades de capacitación, experiencia en el ejercicio profesional y experiencia en labores de prevención de la tortura y malos tratos y/o protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad). Lo anterior debido a la imposibilidad de obtener la **nota mínima de 80 puntos**, requerida para integrar una eventual terna o nómina (así establecido en el artículo 20 del Reglamento a la Ley N° 9204, Decreto 39062-MJP).

❖ **Entrevista** (máximo 30 puntos)

La Defensora o el Defensor de los Habitantes de la República, o una persona en quien éste (a) delegue su representación, la o el Director(a) Ejecutivo(a) del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura o un representante suyo, y una persona representante de la sociedad civil, elaborarán, aplicarán, y calificarán las entrevistas a las y los concursantes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley N° 9204, Decreto Ejecutivo 39062-MJP.

❖ **Prueba de conocimiento** (máximo 30 puntos)

La Defensora o el Defensor de los Habitantes de la República, o una persona en quien éste (a) delegue su representación, la o el Director (a) Ejecutivo(a) del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura o un representante suyo, y una persona representante de la sociedad civil, confeccionarán, administrarán, y evaluarán las pruebas de conocimiento a las y los aspirantes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley N° 9204, Decreto Ejecutivo 39062-MJP.

Nota: La fecha, hora y lugar en que se realizarán la entrevista y la prueba de conocimiento serán comunicadas oportunamente y con la debida antelación una vez que se tenga conocimiento de la cantidad de personas participantes y se proceda a elaborar el programa de aplicación de las mismas.

PUNTAJE TOTAL: 100 PUNTOS

❖ **Consideraciones finales**

- Se les solicita a las y los aspirantes indicar una dirección electrónica que le permita al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura notificar oportunamente los resultados parciales y finales obtenidos individualmente.
- En relación con el presente cartel las personas concursantes pueden presentar formal recurso de revocatoria ante el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de su publicación.